

ACOMPAÑAN ACUERDO SALARIAL



Buenos Aires, 18 de junio de 2019

**AL SRA. DIRECTORA NACIONAL
DE RELACIONES Y REG. DEL TRABAJO
LIC. GABRIELA MARCELLO
MINISTERIO DE PRODUCCION Y TRABAJO**
S / D

Ref.: Ex - 2019 - 48288603 - APN-DGDMT*MPYT

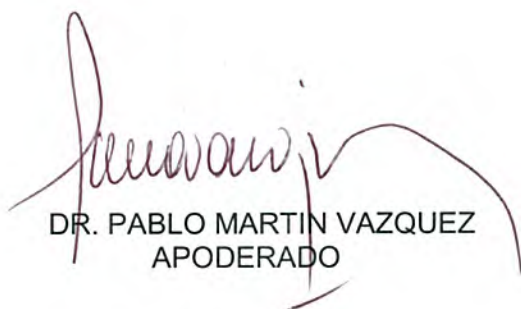
De nuestra mayor consideración:


JOSE FRANCISCO VARELA, en su carácter de Secretario Gremial e Interior de la Federación Trabajadores de Industrias de la Alimentación (F.T.I.A) y el Dr. PABLO MARTIN VAZQUEZ, en su carácter de Apoderado de la Cámara Argentina de Productores y Procesadores de Productos de la Fauna Silvestre y Sus Derivados, nos dirigimos a Ud., respetuosamente en los siguientes términos:

I.- Que venimos a acompañar un acuerdo en los términos del CCT N° 716/15.

En virtud de lo expuesto, solicitamos se proceda a la homologación.

Saludamos a Ud. con la consideración más distinguida.-


DR. PABLO MARTIN VAZQUEZ
APODERADO


JOSE FRANCISCO VARELA
SECRETARIO GREMIAL E INTERIOR
F.T.I.A.

EX - 2019 - 56016688 -APN-DGDMT#MPYT

CONSULTAS DE EXPEDIENTES: <https://www.argentina.gob.ar/expedientes>.

MAIL: mesadeentradas@trabajo.gob.ar

ANTE OTRAS PRESENTACIONES DEL MISMO ASUNTO REFERENCIAR NUMERO COMPLETO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 13 días del mes de Junio de 2019, se reúnen en representación de la **Federación de Trabajadores de Industrias de la Alimentación**, los señores Luis Bernabé MORAN – Secretario General, Héctor Ramón MORCILLO, José Francisco VARELA, Juan Carlos ROBERI, Norma Viviana CORDOBA, en carácter de Miembros Paritarios, y el Dr. Adolfo Eduardo MATARRESE – Asesor Letrado, constituyendo domicilio especial en Estados Unidos 1474/76, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el sector gremial, y por la parte empresaria, en representación de la **Cámara Argentina de Productores y Procesadores de Productos de la Fauna Silvestre y Sus Derivados**, Dr. Carlos Alberto BARRERA (DNI 5.062.740) – Presidente y El Dr. Pablo Martín VAZQUEZ (DNI 16.891.868) – Asesor letrado, constituyendo domicilio especial en la calle Concepción Arenal 3432, piso 5to., of. "A" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; quienes manifiestan encontrarse debidamente autorizados por sus respectivas entidades para la celebración del presente acto.

Luego de las intensas tratativas mantenidas, las Partes en conjunto **ACUERDAN** lo siguiente:

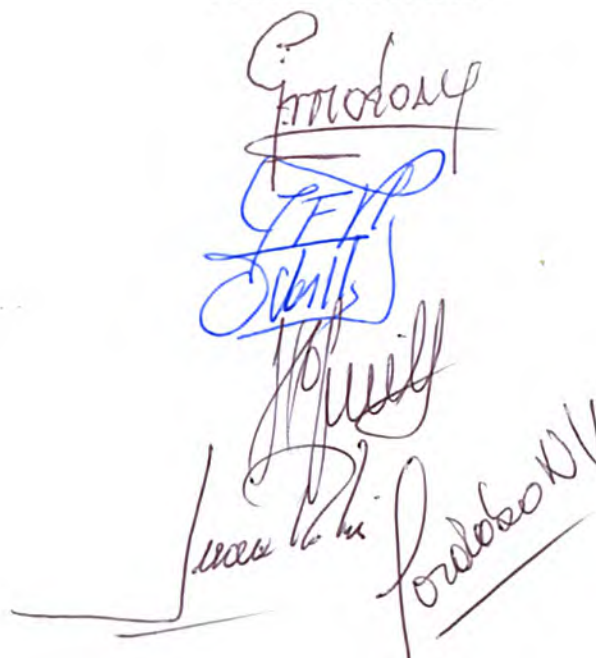
1. Las Partes ratifican las negociaciones paritarias en el ámbito del Ministerio de Producción y Trabajo, como método excluyente para la fijación de los salarios, remuneraciones y beneficios de los trabajadores de la actividad, dentro del ámbito de su respectiva representación, que recíprocamente las Partes se reconocen.
2. En materia salarial, las Partes han arribado al siguiente acuerdo de recomposición salarial, el que tendrá vigencia excepcionalmente a partir del 1º de Junio 2019 hasta el 15 de mayo de 2020 sin perjuicio de la homologación de la Autoridad de Aplicación, conforme se determina a continuación.
3. La parte empresaria se compromete a abonar una recomposición salarial sobre las escalas básicas de convenio vigentes hasta el 15/05/2019, desde el 1º de Junio de 2019 al 15 de Mayo del 2020, según **ANEXO I**
4. Las Partes se comprometen a partir de la firma del presente y durante toda su vigencia, al mantenimiento de la paz social en el seno de las empresas, con el fin de asegurar la preservación de armoniosas relaciones laborales. En orden a ello las partes se obligan a respetar íntegramente este acuerdo. Ante el eventual e hipotético caso de haber un significativo defasaje por inflación, las partes se comprometen a reunirse nuevamente para actualizar los valores básicos de la escala salarial.

PARTE EMPRESARIA



Handwritten signatures of the employer side in brown ink, including a circular stamp and a long signature.

PARTE SINDICAL



Handwritten signatures of the union side in blue and black ink, including a circular stamp and several names.

ANEXO I

**PLANILLAS DE RETIBUCIONES BASICAS CONVENIO
COLECTIVO DE TRABAJO N° 716/15**

CATEGORIA	A partir del 01/06/2019	A partir del 01/07/2019
PRODUCCION		
"A"	90,58	103,74
"B"	94,65	108,40
"C"	98,91	113,28
"D"	103,33	118,35
"D1"	111,08	127,22

El salario basico por hora de los cuereadores de primera categoría (Categoría "D1") se ha fijado considerándose un valor horario superior en un 7,50% al correspondiente a los operarios que se desempeñan en la Categoría "D"

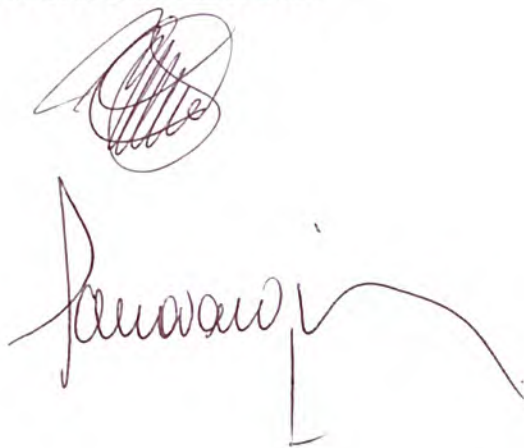
MATENIMIENTO		
1) AYUDANTE	94,65	108,40
2) MEDIO OFICIAL	98,91	113,28
3) OFICIAL	103,33	118,35
4) OFICIAL MULTIPLE	107,96	123,65
5) OFICIAL MATRICULADO	112,76	129,15

ADMINISTRATIVO		
a)	19779,67	22653,64
b)	20666,98	23669,88
c)	22552,52	25829,38

La remuneración de los Capataces y/o encargados no podrá ser inferior al equivalente de 200 horas del salario del Oficial Múltiple, La remuneración de los Supervisores y/o Segundo Jefe de Sección, no podrá ser inferior al equivalente a 200 horas del salario del Oficial Matriculado

Vale por Comida (Art. 61)	277,29	317,57
----------------------------------	--------	--------

PARTE EMPRESARIA



PARTE SINDICAL

